



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Hacienda

Dirección General  
de Gestión Fiscal de los Recursos  
Humanos

## OPINIÓN N° 0062-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 15 de marzo de 2023

CONSULTA	
<b>CONSULTA</b>	¿Los Gobiernos Locales pueden transferir fondos públicos a CAFAE para el pago de personal contratado para proyectos de inversión bajo el régimen 276?
<b>RESPUESTA</b>	No, los Gobiernos Locales no pueden transferir fondos públicos a CAFAE para el pago de personal contratado para proyectos de inversión bajo el régimen 276. El Incentivo Único – CAFAE se otorga únicamente al personal bajo el régimen 276 de los niveles de Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.
JUSTIFICACIÓN	
<p><b>Transferencias al CAFAE:</b> Las transferencias de recursos fiscales al CAFAE<sup>1</sup>, son únicas y exclusivas para atender el otorgamiento del Incentivo Único<sup>2</sup>, que se otorga única y exclusivamente al personal del Decreto Legislativo N° 276<sup>3</sup> de los niveles de Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales<sup>4</sup>. El otorgamiento del Incentivo Único no es de aplicación a las entidades de nivel de Gobierno Local. En ese sentido, en ningún caso, se podrán otorgar incentivos laborales, entre otros, al personal contratado para proyectos de inversión<sup>5</sup>.</p>	

<sup>1</sup> En el marco de los Decretos Supremos núms. 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, Establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas (22.07.2001).

<sup>2</sup> A partir de la vigencia de la Ley 29951, el personal del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de cada unidad ejecutora de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales; así como al personal destacado que esté bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 y que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino, percibirá a través del CAFAE, **únicamente el incentivo económico denominado "Incentivo Único"**.

<sup>3</sup> Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

<sup>4</sup> Novena Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (08.12.2004).

Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público (27.12.2019).

<sup>5</sup> Novena Disposición Transitoria, inciso b.7 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.